

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de marzo de 2023

Radicado No. 2018-00057

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, se notificó mediante aviso del mandamiento de pago y formulo una excepción en tiempo. (*Archivo digital 1 pág. 387-399*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada Ángela Marcela Gómez Anzola como apoderada judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

De otra parte, se corre traslado de la excepción de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 443 CGP).

Por último, se pone en conocimiento de las partes por el termino de diez (10) días las cuentas presentadas por el secuestre.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

